

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5588 / 372**

**Torralba Torralba, Sebastián**

**Piedramorrera**

**1938 - 1942**



1

1372

**372**

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1938.II TRIUNFAL/

no 891 de la Judic. civ.

-----EXPEDIENTE-----

de Responsabilidad Civil instruido contra el vecino de Piedramorrera, SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, por haber desempeñado el cargo de Concejel del expresado pueblo con el Frente Popular, estando incluido en el Decreto-Ley de diez de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

El Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Fenero Corrán.

34

HUESCA

SALIDA

302

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Sebastián Torralba Torralba*, vecino de *Piedramonera*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *22* de *mayo*  
de 1937. *José María Duran*

COMISION PROVINCIAL

El Gobierno Provincial.

ES

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



*Cludo*  
*3 de mayo*  
ARMADA ESPAÑA

Sr. D.

COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE  
AYERBE.

P A P E L E R A D E C I T A C I O N

El Sr. Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Don Antonio Rapelo Binda, Juez Instructor del expediente n.º 44 que por oposición al torloso deviniendo nacional se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el varón de Pizramozera SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, he diligencia en diligencia de esta fecha se cite a V. de comparecencia por medio de la presente copuleta como siguen las disposiciones vigentes, para que el miércoles día 8 a las 9'45 horas comparezca a prestar declaración ante dicho Señor en el local del Juzgado Municipal de Huesca, bajo el apareamiento de que si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que hubiera lugar.

y Aprobado de Junio de 1938.  
El Abogado Fiscal.  
El Secretario.

V. B.  
EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Rapelo Binda*

*Recibido el*  
*8 Junio de 1938*  
*P. O. con expone*  
*Carmen Torralba*  
HUESCA

Sr. Dn. Sebastian Torralba Torralba



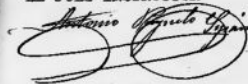
DILIGENCIA DE  
ACEPTACION DE  
SECRETARIO

4 3  
Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número cuarenta y cuatro según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Fenero Córten, mayor de edad, casado, vecino de Ayerbe y de profesión Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



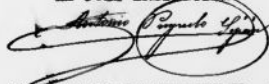
EL SECRETARIO.



DILIGENCIA DE CITACION. En Ayerbe a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, el Señor Juez Instructor, acordó citar por medio de papeleta que copiada a la letra dice así: "El Señor Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Don Antonio Puyuelo Sipán, Juez Instructor del expediente número cuarenta y cuatro por oposición al Glorioso Movimiento Nacional se instruye para declarar la responsabilidad civil que pueda haber incurrido el vecino de Piedramorrera SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, he dispuesto en diligencia de esta fecha, se cite a V. de comparecencia por medio de la presente papeleta, como dispone las disposiciones vigentes para que el miércoles día ocho a las nueve horas de su mañana, comparezca a prestar declaración ante dicho señor en el local del Juzgado Municipal de Biscarrues bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le pasará el perjuicio a que hubiere lugar. -Ayerbe seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal. -El Secretario. -A. Fenero. -Rubricado. -V.º E.º El Juez Instructor. -Antonio Puyuelo Sipán. -Rubricado. -Sr. Dn. Sebastian Torralba Torralba. Piedramorrera."

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO.



DECLARACION DE SEBASTIAN  
TORRALBA TORRALBA

En Biscarrues a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho; ante el Señor Juez Instructor y de mi su Secretario comparece el individuo expresado al margen

quien fué enterado del objeto de su declaración, y de la obligación que tiene de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio que habiendo ofrecido en ser veraz, interrogado convenientemente a tenor de las generales de la Ley, manifestó: llamarse como queda dicho de 36 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, vecino y domiciliado en Piedramorrera, calle de la Plaza, número 82 no ha sido procesado y con instrucción.

PREGUNTADO para que diga cuanto supiere a tenor del interrogatorio base de este expediente, dijo: que su conducta política y social es conforme, pues no existe nota ni antecedentes alguno que denote lo contrario.

Que no ha pertenecido a ningún partido político solo y exclusivamente republicano o sea fiel al régimen, que votó a las izquierdas pero sin otra intervención, pues no asistió a actos políticos ni reuniones.

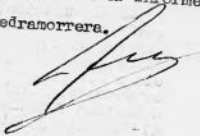
Que no ha hecho oposición alguna al Movimiento Nacional, ha prestado servicio en Falange a cuya Milicia pertenece y ha contribuido a cuantas suscripciones se han publicado en favor del Movimiento.

Que no ha hecho propaganda política, y que por tanto su intervención en el Frente Popular solamente fué el votar en su favor en las últimas elecciones.

que ha sido concejal del Ayuntamiento desde la proclamación de la República. Leída que fué esta su declaración por renuncia a hacerlo por sí, y hechas las diligencias legales, enterado, se afirma y ratifica en ella firmandola con el Señor



Nota.-Se une a continuación el informe interesado  
Sr. Alcalde de Piedramorrera.



JUEGADO INSTRUCTOR DE  
INCAUTACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente núm° 44 que se halla instruyendo contra el vecino de Piedramorrera SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, heengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que se informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado Sebastian Torralba:

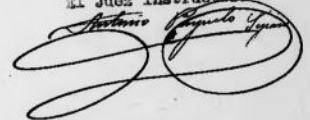
- A)-Conducta política social del inculpa-do con anterioridad al movimiento.
- B)-Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C)-Propagandas llevadas a cabo por el ex-pedientado con anterioridad al 18 de Juní-lio de 1936.
- D)-Cargos políticos que ha desempeñado en ese pueblo con el funesto Frente Popular.
- E)-Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Junio de 1939.

El año Triunfal.

El Juez Instructor



Sr. Comandante del Puesto de la Gua. Civil de AYERBE

dia  
lo

10

Nota.-Se une a continuación el informe interesado por la presente comunicación del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe



A. Antonio Juan Pineda, alcalde del Distrito municipal de Ferramontes, en relación del vecino a este localidad, Sebastián Pineda Pineda, tiene el honor de exponer:

a.) La conducta Política social de dicho individuo ante el glorioso movimiento Nacional-buena.

b.) Perturbó al punto Pajubas

c.) No se ha observado todavía ninguna actividad al glorioso movimiento Nacional, puesto que tiene como de servicio un entusiasmo.


d.) No ha hecho nunca propaganda alguna limitando a otros para las organizaciones.

e.) Prevenir del agremiamento.

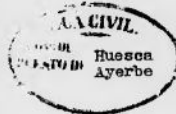
Que es un tanto para decir en dicho punto. Y para que cuanto fuere el punto se fiera manera a mano se fiera a mil movimientos treinta y ocho.



Antonio Pineda







8 7

Consecuante a su atento escrito fecha de ayer, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que el vecino de Piedramorera SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, s. con. ducta politico-social, ha sido buena sus antecedentes politicos de izquierda, hizo propaganda y votó a la mismas, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, no se sabe perteneciera a ningun centro politico por no haberlo en dicho pueblo. Al iniciarse el Movimiento Nacional, lo acató indiferente pues en dicha localidad la mayoría de los vecinos era de izquierda y hubieran querido como el expediente de que hubiera triunfado el movimiento Marxista. Más tarde lo acató y presta servicios en las milicias de F. E. T. de las J. O. N. S. de dicha localidad.

Estos son los datos que obran en poder de este puesto referentes al citado Sebastian Torralba.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 10 de Junio de 1938.

II AÑO Triunfal.

El Comandante del Puesto

P. A.

El Guardia 2º encargado

*Comandante Encargado*  
*Propio*  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor de expedientes de Incautación de Bienes  
AYERBE

**DECLARACION DE JOSE ABADI BORAU**

En Ayerbe siendo las once horas del día once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad, en lo que supiere y fuese preguntado, una vez advertido de las penas que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

INTERROGADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de veintiseis años de edad, estado soltero, de profesión escribiente, vecino de Ayerbe y domiciliado en la Calle de San Benito número cuarenta y dos, el que manifestó que no conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

- A) PRESENTADO para que diga si sabe el paradero del encartado SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, dice, que esta en Piedramorrrera, al frente de sus familiares.
  - B) Conducta política social del inculpa-do con anterioridad al Movimiento.-No ha sido procesado criminalmente y querido de sus vecinos.
  - C) Partidos políticos a que ha pertenecido el dicente con anterioridad al mismo. En Piedramorrrera no había autorizado ningún centro político y de caracter izquierdista pero si simpatizaba con el ideal de izquierdas.
  - D) Propagandas llevadas a cabo por el expeditado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.-De izquierda sin que saliera fuera de la localidad a hacerla ni tampoco era necesario hacerla dentro de Piedramorrrera puesto que todos tenían el mismo ideal.
  - E) Cargos políticos que ha desempeñado con el Frente Popular.-Solamente el de Concejal del Ayuntamiento de Piedramorrrera.
  - F) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.-Permaneció indiferente hasta ver el resultado inclinándose a nuestro lado y ha prestado servicio en las Milicias de F.E.T. de las J.O.N.S. como agregado, como igualmente ha contribuido en suscripciones, alojamientos y cuanto ha sido necesario para nuestro Ejército.
- No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto, e invitado que fué por sí a leer al contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor de y de mí el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Sebastián Torralba Torralba*

EL SECRETARIO.

*José María Borau*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the paper. The text is illegible due to its orientation and fading.]*

DECLARACION DE MARIANO LASTERIA TORRALBA En Ayerbe siendo las diez horas del día once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario, com-

pareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento, por renunciar a prometer, jura decir verdad. PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y un años de edad, estado casado, profesión labrador, vecino de Losanglic con domicilio en la Plaza, número dos, el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, dice que esta mañana al salir para esta Villa lo vió en la calle y que se encuentra en Piedramorrera.

B) Conducta político-social del inculcado con anterioridad del Movimiento. - No se ha peleado con ningun de los vecinos y no ha estado nunca procesado siendo buena su conducta.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente, con anterioridad al Movimiento. - Al frecuentar el pueblo ya expresado el Médico don Nicolás Ferrer a quien tenía como Médico este tenía la mayor parte de los vecinos a su disposición y es de suponer de que perteneciera al partido de Izquierda Republicana.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. - No hacia falta que hicieran propaganda pues a excepción de escasos vecinos todos los del pueblo profesaban el ideal izquierdista estando encantados con el Frente Popular.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el Frente Popular. - Era Concejal hacia mucho tiempo de izquierda y con el Frente Popular también lo fué hasta que fué relevado del cargo no encontrando personal en dicho pueblo para sustituirle teniendo que ser concejales personal del pueblo limitrofe de Biscarrués.

F) Oposición prestada al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. - Por acuerdo del Ayuntamiento se recogieron las armas del vecindario y a las personas de orden y de derechas se les decía que de no entregarlas practicarían registros no dando lugar a ello por haberlas entregado voluntariamente. No se cometió en Piedramorrera ningun acto violento.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué a leer por sí el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él dictado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez y de mí el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR?

*Antonio Vignato*

EL SECRETARIO.

*Mariano Lasteria*

*[Signature]*

DECLARACION DE ANTONIO LASIERRA TORRALBA

En Ayerbe siendo las once horas del día once de Junio del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor J de mi el Se-

cretario compareció el testigo anotado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurrir los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vecino de Piedramorrera, con domicilio en la calle de la Plaza número diez y nueve, el que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad conocida, ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA, dice que se halla en Piedramorrera con sus familiares y al frente de sus caballerías y hacienda.

B) Conducta político social del inculpado con anterioridad al Movimiento.- No se sabe haya sido nunca procesado por cometer actos violetos en propagandas ni en elecciones.

C) Partidos políticos a que perteneció al dicente con anterioridad al mismo.- Simpatizaba con el partido de Izquierda Republicana sin que fuera socio por ni haber en dicho pueblo sindicato organizado.

D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.- Pues no hacía falta que en dicho pueblo se hiciera propaganda, pues a excepción de muy pocos vecinos los demás todos eran de izquierda, pues carecía de cultura para trasladarse a hacer propaganda a otros pueblos limítrofes.

E) Cargos políticos que ha desempeñado con el Frente Popular.- Fué Concejal de la Corporación de Biscarrués hasta que fué relevado en el mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete por otros de Biscarrués por no haber personal de derechas en dicho pueblo para sustituirle.

F) Oposición prestada al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.- Al iniciarse este permaneció indiferente inclinándose más tarde a nuestro lado prestando servicio de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. como agregado sin demostrar desagravio alguno al verigilarlo pues estaba vigilado por sus jefes y estos lo hubieran denunciado.

Se dió por terminado el acto y renuncia a leer su declaración y lo hace el Secretario, la halla conforme y la firma en unión del señor Juez y de mí el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Lasiera*  
*Antonio Lasiera*

EL SECRETARIO

*[Signature]*

Providencia.-Considerando que el encausado tiene bienes y muebles que pudieran servir de base para determinación que en definitiva correspondan como comprendidas en las responsabilidades a imponerse a la de autos que al mismo correspondan, cuyos antecedentes serán unidos al expediente. Lo manda y firma el señor Juez de que certifico.

Ayerbe 10 de Junio de 1938.

El Juez Instructor

*Antonio Pineda*

El Secretario,

*[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente interesa de la Alcaldía de Piedramorera la relación a que se refiere la preinserta providencia.

*[Signature]*

D. Joaquin Antonio Rio, Secretario del Ayuntamiento de Piedramorera certifica: Que examinados los antecedentes expedientes y pagantes de contribuciones que obran en este archivo municipal se han comprobado que se han pagado todas las contribuciones que se han debido pagar en este término municipal, y que no se ha encontrado ninguna deuda pendiente de pago en este término municipal, y que por consiguiente y en virtud de lo que se ha comprobado no se ha encontrado ninguna deuda pendiente de pago en este término municipal, y que por consiguiente y en virtud de lo que se ha comprobado no se ha encontrado ninguna deuda pendiente de pago en este término municipal.

P. D.º

El Alcalde  
Antonio Pineda

*Joaquin Antonio Rio*

Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incentuación de Bienes.

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Ruesca, y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Juez Instructor nombrado para instruir este expediente, a V. E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad, número trescientos dos, de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil del vecino de Piedramorrera, SE-BASTIAN TORRALBA TORRALBA, por habérsele considerado incurso en el Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Segun declara el encartado (folio 4qs) dice que desempeñó el cargo de Concejal del pueblo de Piedramorrera y que su intervención en el Ayuntamiento fué siempre defender los intereses de los vecinos, no estaba afiliado a ningún partido de izquierda, pero sí votó a las mismas sin que fuera necesario hiciera propaganda. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, el Alcalde de aquel entonces reunió a la Corporación y acordaron recoger las armas para lo cual dictaron un bando y las entregó el que quiso voluntariamente sin que practicaran ningún registro domiciliario. No ha desempeñado ningún otro cargo ni tampoco ha sido procesado por ninguna causa.

Segun consta en la información hechas por el señor Alcalde de Piedramorrera, su conducta política social ha sido buena, pertenecía al Frente Popular, votó a las izquierdas y fué concejal del Ayuntamiento de Piedramorrera, habiendo prestado despues de iniciarse el Movimiento toda clase de servicios con entusiasmo.

En las manifestaciones hechas por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe solamente hay que añadir que el Movimiento lo acató indiferente pues en dicha localidad la mayoría de los vecinos eran de izquierda y hubieran querido que hubiera triunfado el movimiento marxista, pues eran todos de ideas extremistas.

En las declaraciones verificadas por los vecinos de Piedramorrera, (folios ocho, nueve y diez) por Mariano Lasierra Torralba, Antonio Lasierra Torralba y

dicen que Sebastian Torralba al frecuentar el médico Dn. Nicolás Ferrer este tenía la mayoría de los vecinos a su disposición y es de suponer que perteneciera a Izquierda Republicana, dicen no hacia falta hicieran propaganda para las izquierdas, pues todos estaban encantados del Frente Popular, pues al hacer el relevo del Consejo hubo necesidad de llevar personal del pueblo de Biscarrués para constituir la Junta Administradora. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional solamente acordaron recoger las armas de todos los vecinos habiendo verificado solamente hechar un bando y las entregó el que quiso voluntariamente. No se cometió en el pueblo de Piedramorrera ningún acto violento.

Las fincas que el encartado tiene figuran en el folio once pues el encartado en la actualidad no posee ninguna que las tiene a su nombre sus padres.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Sebastian Torralba Torralba no cometió ningún acto violento en el pueblo de Piedramorrera, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, inclinarse a nuestro lado y prestar cuantos servicios se le han encomendado, aportando con arreglo a su disponibilidad a suscripciones, alojamiento, y cuanto ha sido necesario para nuestro Ejército, y tener la contra de haber desempeñado el cargo de Concejal del Puesto de Frente Popular, haber hecho propaganda haber votado a las izquierdas, y simpatizar con el funesto Frente Popular, tengo el honor de proponer a V. E. una multa con arreglo a su disponibilidad que bien podría ser de quinientas pesetas para reparar con este importa los daños causados a la nación por las hordas rojas, esperando de todo ello bajo el elevado criterio de su digna autoridad, que con esto se procederá en justicia.

Ayerbe 18 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

El Juez Instructor

*Antonio Puyuelo Sipán*

DILIGENCIA DE REMISION Acto seguido el señor Juez Instructor, dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta de Incentuación de Bienes, remitiéndolo al efecto de su oficio a dicha autoridad para el curso que proceda.

Consta de doce folios utiles, sin contar la cubierta y para que surta sus



efectos se pone por diligencia que firma dicho señor con rigo el Secretario  
que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Pascual López*

EL SECRETARIO  
*[Signature]*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 279

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Piedramonasterio D. SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Concejal del Ayuntamiento del pueblo, representando al Frente Popular,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Torralba Torralba (Sebastián) sea impuesta la multa de ~~100 pesetas~~ y sanción que ostine pertinencia con arreglo a las señaladas en la ley de 9 febrero 1939, artículo 6º, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 12 de ~~abril~~ <sup>11 de febrero</sup> de 1937. <sup>11 de febrero</sup>

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
SECRETARIO,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. ZARAGOZA

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 81

CONTRA

SEBASTIAN TORRALBA TORRALBA.-

vecino de Piedramorquera.-

Juez instructor especial: Don Luis M<sup>o</sup> Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se  
le remite este expediente de responsabilidad administrativa  
en .....  
de 1938.- Año de la Victoria  
de  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe de la Corte de Justicia de Aragón



L.4311342

COMISION PROVINCIAL  
DE  
CAUTACION DE BIENES  
HUESCA  
SALIDA  
N.º 662

Sebastián Corralba  
Corralba



Remito a V.S. el expediente  
de responsabilidad civil transi-  
tado por el Comandante del Puesto  
de la Guardia Civil de  
*Ayerbe* contra el que fué  
vecino de *Pichamansa*, cuyo  
nombre se expresa al margen,  
para que conforme a lo dispues-  
to en el artículo 2 de la Orden  
de 13 de marzo de 1937, forme  
ese Juggado de su digno cargo, :  
la pieza de embargo correspon-  
diente.

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
CAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Huesca, 4 de *noviembre* de 1937  
EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

Sr. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.- H U E S C A.

16  
III AÑO TRIUNFAL

*N.º 811*

Providencia Juez

Huesca cinco de noviembre de mil novecien-

Señor Moliner.-

tos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acósesse recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculcado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valcrándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculcado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de trabas, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.\* de que yo el Secretario doy fe.-

E/

*Mis M<sup>o</sup> Moliner*

*Triguero Rosado*

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

*Rosado*

4311312

Juzgado de Primera Instancia

DE  
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 81.-

CONTRA

SEBASTIAN TORRALBA TO

RRALBA.-

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculcado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

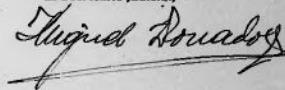
En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, Int.º




SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

PIERAMORRERA.-

revisar. Releído el presente subscrito de la  
 forma contenida en este pacto, se declara en  
 cuanto se refiere a un contrato que se celebra al  
 go de la forma en la partición o liberación de la  
 parcela de terreno que el suscrito posea después  
 proveyo.

Lo manifiesto y firmo en la forma municipal en  
 Peñíscola, a catorce de Noviembre de mil  
 novecientos treinta y ocho

Casillas/Rico

P. S. M.



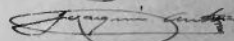

Atestamos a Don Diego de la Cruz de la Cruz  
 que a quince de Noviembre de mil novecientos treinta  
 y ocho, y el suscrito compramos al Sr. Juan de  
 la Cruz de la Cruz, de los terrenos que posee en la  
 finca que posee en el dominio de Sr. Don Juan  
 de la Cruz de la Cruz, de la forma contenida en el  
 presente del algebro en un terreno que manifiesta  
 tener, que a liberación de la parcela de terreno  
 que es del mismo

Lo manifiesto en esta manifestación en dos puntos  
 manifiesta en la descripción que firmo  
 y testigo a que testigo. Manuel Ferrer

Cronista Vera,

Donnigo Ferrer





Diligencia - por las que se pide para el  
libro al fin del presente al con  
 anterior diligencia de fe

Antonio

Provincias - Uniones con otros municipios  
la diligencia en los libros en los libros  
Municipales, quilibet en el presente  
los amillanamientos y Reparto y en los  
que para cualquier otro fin se  
mencionados en el D. N. de 1800 y 1801  
de las leyes que para que se libren  
del presente libro  
lo mismo y fin de la ley en el presente  
en el presente a 1800 y 1801  
en el presente y 1801

Antonio

Juan

Diligencia - por esta parte se pide para el  
libro a que se refiere la presente para  
relacionar y certificar

Juan

5/

Diligencia anterior por el presente del presente  
to a. D. N. de 1800

certificar que en los libros que se  
en el presente municipal, en el presente que se  
Municipales, quilibet en el presente a los Reparto  
en el presente Municipal, quilibet en el presente a los Reparto  
y libros, como en el presente en la presente en  
del presente.

El presente que en el presente en el presente  
por el presente libros la presente en el presente  
para el presente en el presente en el presente  
en el presente a 1800 y 1801

1800

Antonio

Juan



Juan

Declaracion. D. Juan de Benavente. D. Victoriano  
Polo y D. Orense Vera.

Yo el suscrito en Benavente a diez y seis de  
Noviembre de mil novecientos treinta y ocho ante  
el Sr. Jefe de mi el punto de Comprovisiones de  
este punto que antes se mandaron, a quienes el Sr.  
Jefe les entrego el objeto de un Comprovisiones  
y en todos sus puntos de su verdad y lo que sigue  
de su programa y lo que sigue en el Sr. Jefe una  
inspeccion que los cuenta a cinco cents que  
de Benavente Benavente, no poseo ninguna  
clase de bienes en este Distrito municipal  
que sea de su propiedad o de su familia  
que se sabe y se certifica en un escrito  
firmado en el Sr. Jefe de quien certifica  
Antonio Polo

Orense Vera

Victoriano Polo

Victoriano Polo



D. Mariano Pardo Eslava, jefe de Negocios de tercera clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Ganadera del distrito municipal de Piedramorera y año de 1976, resulta que Sebastian Torralba Torralba, no figura como contribuyente en los conceptos expresados.

Y para que conste y surta los efectos en el fin de la inscripción de bienes y a petición de la Inter Constructor expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a once de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho 1978 AÑO TRIUNFAL

Maria Eslava  
EL ADMINISTRADOR

Mariano Pardo Eslava



1/

D. SR. PILAR BASOLS SALAVER, AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL DE HACIENDA  
CON DESTINO en la Administración de Rentas Públicas  
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de PIEDRAMORRERA y año mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados el vecino de PIEDRAMORRERA, D. Sebastián Gamallo Gamallo

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición del Juzgado de Inmatriculación de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.  
III Año Triunfal.



Viso Huesca:  
EL ADMINISTRADOR  
Pilar Basols Salaвер

*[Handwritten notes on the left page, including:]*  
Contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Piedramorrera y año mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados el vecino de Piedramorrera, D. Sebastián Gamallo Gamallo  
Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición del Juzgado de Inmatriculación de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.  
III Año Triunfal.





ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º

3016

VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL

24 9 /

Il.º Señor

En cumplimiento a cuanto se  
interesa en su respetable comuni-  
cación de fecha 5 del actual, en re-  
lación con el expediente n.º *111*  
que instruye contra *Señor. Jefe*  
*de... de...*  
de *de...*

tengo el honor de participar a V.S.  
que visitados todos los Bancos de  
esta Capital por personal de esta  
Comisaria, ha dado por resultado co-  
nocer que no tiene en los mismo  
bienes en valores ni en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 15 de Noviembre 1938

El Comisario Jefe.



*Manuel Jefe*

Il.º Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

M.7.649.600

25

10

videncia Juez } Huesca veinticinco de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únanse al ramo separado de embargo a que se refieren y estando cumplidas las diligencias ordenadas, remítase lo actuado a la Comisión Provincial de Inmatriculaciones, previo registro.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

h./

*Moliner*

*Miguel Douady*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Douady*

**AUTO**

Señores

PRESIDENTE

D. *José Luis Pareda*

VOCALES

D. *Manuel Pizarro*

D. *Vicente Ferrín*

Zaragoza *Quince 10* de *Septiembre*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Sebastián Foralbe* de *Piedramorera*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

*no parece tener de ninguna clase*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobrescritamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESCEE el presente expediente segundq contra *Sebastián Foralbe* de *Piedramorera* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.


Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Pareda* *Manuel Pizarro*

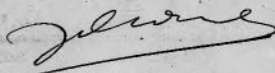
*Vicente Ferrín*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

Es el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmó, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, cédifico.



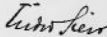
27

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la ajunta carta-orden de esa Superioridad emanante del expediente de responsabilidades políticas número 891, contra Sebastian Torralba Torralba con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma ordenaba.

Des guardo a V.I. muchos años.  
Buesca 28 septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.-



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

-H U S C A.-

A. 9. 2. 2

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

R 93/442

28

Exp. n° Audiencia

891

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Opidiamona se notifique que con fecha 10 de Septiembre del corriente año se ha dictado por éste Tribunal auto de Sobreseimiento en el Expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Jonalka Jonalka

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta. Dios guarde a V.S. muchos años Huesca 11 de Septiembre. de 1942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca

viencia Juan ) Nueva quince de septiembre de mil novecientos  
 Señor Juan.- ) cuarenta y dos.-

Guárdese y cúmpla lo ordenado por la Superioridad en la  
 precedente carta-orden, nótese recibo, registrese en el libro corres-  
 pondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al  
 Juzgado Municipal correspondiente.

De prece y firma de que doy fé.-

Turbolier

Juanel Atuel

Diligencie, cumplidamente su copia lo acordado en lo anterior pro-  
 vidence expedíase carta-orden al Juzgado Municipal de Piedra-  
 morrea; doy fé.-

Turbolier

ABOGADO DE 1ª INSTANCIA

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS -HUESCA.-

Expediente nº 891.

Inculpação

STIAN TORRALBA  
TORRALBA.-

En carta-orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas año tado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que notifique al inculpaado que tambien se indica, que por auto de 12 del actual dicha Audiencia provincial sobreseyó el expediente expresado seguido contra el mismo; devolvien do la presente con las diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 15 de septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.

*Antonio Juez*



Señor Jefe Municipal de

-PIEDRAMONTE.-

A.9250640





videncia Juez } Huesca veintiocho de  
Señor Linares.-) septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.-

La anterior carta-orden unase a la de  
su razón que se llevará a la Superioridad  
con atento oficio y dejandola anotada.

Lo proveyó y rubrica Sg<sup>a</sup> doy fé.-

---

*Ignacio Aruabaz*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acorria-  
do en la anterior providencia; doy fé.-

*Aruabaz*

250.648

XX

DON TEODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría.-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. ex edientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dice guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-A, Palacin-Subricado."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez ) Buesca, doce de mayo de mil novecientos se-  
scota. Sr. Costa. ) santa.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni-  
rá al mismo, y en su virtud, archívese aquí en secretaria de  
este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma RS<sup>a</sup>. Day fé.

E/.

Celedonio Costa



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Day fé.

